



Ley de Inversión Social: Contextualizando la Reforma Tributaria 2021

www.crowe.com.co





El contexto económico y social en el que se encuentra el país es especial. Esto a causa de la pandemia del COVID-19, la cual generó un gran golpe a la economía y algunas de las cifras del 2020 lo demuestran:

- ▶ El PIB del 2020 bajó un -6,8%.
- ▶ El desempleo aumentó al 16%.
- ▶ La pobreza monetaria era del 42,4%.
- ▶ El peso colombiano se depreció en un 12,5%.
- ▶ Hubo aumento de gasto público en 21 billones de pesos.
- ▶ El déficit fiscal se situó en 7,8% del PIB para el 2020 (en el 2019 fueron 5.3 puntos porcentuales menos).
- ▶ Caída del recaudo fiscal de 17,7 billones de pesos.
- ▶ Endeudamiento público neto de 60,4% del PIB en 2020.





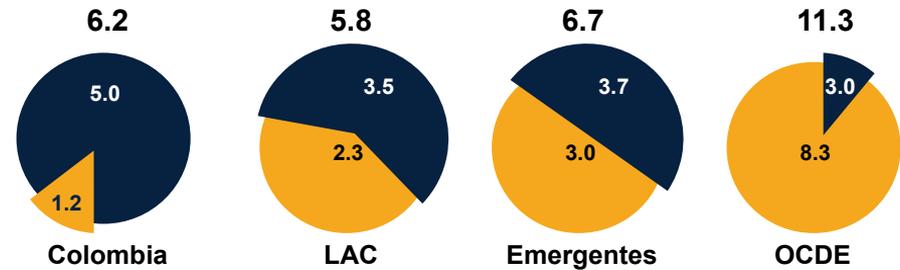
Por lo anterior, la necesidad de una reforma tributaria se hizo evidente, sobre todo para fortalecer las finanzas del estado y hacer frente a las necesidades apremiantes que estaba teniendo la población a raíz de la pandemia, adicionalmente, la sostenibilidad fiscal buscando menores costos de endeudamiento público y un mayor grado de confianza inversionista en el país.

Gran parte de la nueva reforma está dirigida a gravar a las personas jurídicas, esto siguiendo lo prometido por el Gobierno Nacional; no tocar a las personas naturales, no tocar a los pensionados y no modificar el régimen del impuesto sobre las ventas (IVA).

Frente a este tema de que la gran parte de la recaudación recaiga sobre personas jurídicas, es importante resaltar el estudio de la OCDE que demuestra que, la mayoría del recaudo del impuesto sobre la renta se obtiene de las personas jurídicas

y solo el 1.2 de 6.2 son ingresos provenientes de la tributación del impuesto a la renta de personas naturales.

El 80% del recaudo del impuesto sobre la renta proviene de personas jurídicas



Fuente: [OCDE, et al. 2020] "Revenue statistics in Latin America: comparative tables. OCDE Tax Statistics [base de datos]
© 2021 Crowe Co S.A.S

● Personas naturales

● Personas jurídicas



Recordemos que esta es la segunda reforma tributaria que presentó el Gobierno. Con el exministro Carrasquilla se presentó una reforma que resultó en el levantamiento de la sociedad para protestar por las modificaciones contenidas en esa reforma. Los más afectados eran la clase media y para recordar algunas medidas de dicha reforma, se iba a imponer IVA del 19% a servicios como cremación, a los servicios públicos de estratos 4,5 y 6, por mencionar algunos.

No obstante, derivado de la crisis económica y social desatada por la pandemia del COVID-19, se constituyó como asunto fundamental para el Estado colombiano y para el gobierno actual, ayudar a las personas y a las empresas a superar esta crisis, por lo que el Gobierno Nacional denominó este proyecto de ley “Inversión Social”. Dentro de este encontramos los siguientes programas:

- ▶ Ingreso solidario.
- ▶ El PAEF.
- ▶ Los incentivos a la creación de nuevos empleos.
- ▶ Matrícula 0 y acceso a la educación superior.
- ▶ Apoyo al sistema de transporte masivo.
- ▶ Apoyo a empresas afectadas por el paro nacional.

Hablemos un poco de estos programas:

- ▶ **El programa de ingreso solidario:** Se trata de otorgarle una renta básica de emergencia, es decir, dinero a las personas que según el SISBEN IV estén en condición de pobreza y pobreza extrema. Lo que se le agrega a ese programa en esta reforma es que a partir de julio de 2022 el monto de transferencia será de acuerdo con el número de integrantes que compone cada hogar.

El proyecto de Ley contempla la facultad de que el Gobierno, en diciembre de 2022, decida la continuidad o no del mencionado programa, lo anterior basado en los resultados obtenidos.

En un párrafo se adiciona que, por lo menos el 30% del total de hogares beneficiarios, la transferencia deberá hacerse en cabeza de una mujer, que será la encargada de su administración.

- ▶ **Creación de nuevos empleos:** Dentro de los objetivos de la reforma está reactivar la generación de empleo formal. Este se vio afectado por la crisis del COVID-19, por lo que se crea un incentivo que busca generar nuevos empleos. El Estado ayudaría a financiar costos laborales como el pago de la seguridad social y parafiscales y el incentivo se les otorga a empleadores que:

1. Trabajadores jóvenes entre 18 y 28 años.	Recibirán aporte estatal equivalente al 25% de un SMLMV por cada uno de estos trabajadores adicionales.
2. Trabajadores adicionales que NO estén dentro de 18 y 28 años y que devenguen hasta 3 SMLMV.	Recibirá el empleador un incentivo del 10% de 1 SMLMV por cada trabajador adicional.
3. Trabajadores adicionales que sean mujeres mayores de 28 años y devenguen hasta 3 SMLMV.	Recibirá el empleador un aporte estatal de 15% de 1 SMLMV por cada trabajadora adicional.

El incentivo estará vigente desde la promulgación de la presente ley hasta agosto de 2023. El empleador solo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo un máximo de 12 pagos y, no recibirá este incentivo por los trabajadores a los que se les haya aplicado la suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada para el mes por el que está recibiendo el incentivo.

Adicionalmente, para acceder al beneficio el empleador debe estar al día en el pago de la seguridad social y los parafiscales y esto debe estar reflejado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Este incentivo si es compatible con el PAE, no es compatible con otros aportes o subsidios de nivel nacional no tributarios que tengan por objeto incentivar la contratación formal de la población señalada.

- ▶ **Matrícula cero y acceso a la educación superior:** El objetivo de la matrícula cero es mejorar el acceso a la educación superior en nivel de pregrado, esto para estudiantes de estratos 1,2 y 3. El Estado se encarga del pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones superiores públicas.

A partir del 2023 estos recursos se destinarán a los jóvenes de familias más vulnerables clasificadas en el SISBEN IV. Los recursos se dispondrán a través de la Generación E y otros programas de acceso y permanencia a la educación superior pública y el fondo solidario para la educación.

- ▶ **Apoyo a los sistemas de transporte masivo:** Este tema fue muy discutido en las comisiones económicas, había congresistas que estaban de acuerdo con el apoyo y otros que no. Finalmente, se aprobó que, en el año 2021, la Nación junto con las entidades territoriales podrán acceder a sistemas de cofinanciación, para los sistemas de transporte masivo. Esto para cofinanciar los déficits operacionales provenientes de la crisis provocada por el COVID-19.

El monto máximo de financiación por parte del Gobierno será del 50% del déficit operacional certificado por cada ente gestor del sistema de transporte. Este monto debe ser girado por el Ministerio de Hacienda al ente administrador del sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación.

- ▶ **Apoyo a empresas afectadas por el paro nacional:** Este es un apoyo que tiene como objetivo reactivar la economía y apoyar a las empresas afectadas por el paro nacional. Los que pueden acceder a este apoyo son empleadores en calidad de personas jurídicas, naturales, consorcio, uniones temporales y patrimonios autónomos que demuestren reducción del 20% o más en sus ingresos frente a los obtenidos en marzo de 2021.

El aporte estatal será para contribuir al pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021.

La cuantía del aporte depende del número de empleados multiplicados por hasta el 20% del valor del SMLMV. El aporte se les entrega a todos los potenciales beneficiarios con independencia de su tamaño o número de trabajadores.

Vale la pena resaltar que esta propuesta estaba incluida por el Gobierno Nacional desde que se presentó el proyecto y este apoyo es compatible con el PAEF.

En adición, después del primer debate llevado a cabo en las comisiones, se agregó un artículo que es el de obras por impuestos que modificaría los artículos 800-1, inciso 2 y 3 del Estatuto Tributario. En virtud de las coyunturas económica y sanitaria, se incluirían dentro de los proyectos que pueden ser financiados a través de obras por impuestos aquellos que, tengan altos índices de pobreza, que carezcan de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios y que estén localizados en las zonas no interconectadas y las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) que fueron establecidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019.

Con esa medida se espera que, las personas que quieran ser beneficiarios de obras por impuestos lleguen a lugares con altos índices de pobreza donde no hay infraestructura para adecuar los servicios públicos y permitan que esos lugares salgan adelante con estas obras. Mientras que, los contribuyentes tienen el beneficio del no pago de impuestos y, en cambio, ayudar a una población.





Otro punto importante planteado en el debate y que quedó dentro del texto aprobado es el Beneficio de auditoría para los periodos gravables 2022 y 2023. Se presentaría la posibilidad para los contribuyentes de reducir el término de firmeza de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios a 6 o 12 meses, según el caso, siempre que incrementen su impuesto neto de renta en un porcentaje mínimo (35% o 25%, respectivamente) en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior.

Esta medida traería el beneficio de que, una vez transcurrido el tiempo de 6 o 12 meses, dicha declaración adquiere firmeza, es decir, la DIAN no podría entrar a cuestionarla. Este beneficio adquiere importancia con una buena planeación tributaria, analizando las necesidades y cambios en los ingresos que ha tenido la empresa de un año a otro. Este beneficio no aplica para contribuyentes que gocen de beneficios tributarios en razón a su ubicación en zonas geográficas determinadas.

En conclusión, en el primer debate del proyecto de ley “Inversión social” se acogieron las siguientes propuestas del Gobierno:

1. Normalización tributaria.
2. Lucha contra la evasión.
3. Austeridad en el gasto público.
4. Regla fiscal.
5. Impuesto sobre la renta.
6. Apoyos como el PAEF, matrícula 0, inclusión de jóvenes de 18 a 28 años en empleos, entre otros.
7. Ampliación del umbral del régimen simple.
8. Conciliaciones contencioso-administrativas.
9. Inversión social.
10. Beneficiario efectivo.



Un mundo globalizado necesita asesores tributarios de vanguardia, adaptables a los retos organizacionales y su impacto en la toma de decisiones corporativas. Nuestros abogados y tributaristas especializados de **Crowe combinan su experiencia y conocimiento en la práctica legal** con su capacidad de brindar soluciones a los desafíos más frecuentes, garantizando que la toma de decisiones sea eficiente, eficaz e impulse el crecimiento en entornos cada vez más inciertos.

www.crowe.com.co

Contacto

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006--9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co

Contáctanos



Pedro Enrique Sarmiento P.

Socio Director
pedro.sarmiento@crowe.com.co



Manuel Fernando Benitez T.

Socio
manuel.benitez@crowe.com.co



Juan Carlos Arbelaez Mesa

Socio
juan.arbelaez@crowe.com.co